

 ALCALDÍA DE TEORAMA	RESOLUCIÓN	DIE-01-F01 Fecha: 30/06/2025 Versión: 01
--	-------------------	---

RESOLUCIÓN No. 1164
(14 de septiembre de 2026)

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL
BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TEORAMA - NORTE DE SANTANDER en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial lo dispuesto en el artículo 315 de la constitución política y las que le confieren los artículos 11, numerales 1° y 3° de la ley 80 de 1993; literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el art. 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, del decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que "Son finen esenciales del Estado: servir a comunidad, promover a prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)"

Que, de igual manera el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, contempla: "*Acto administrativo de justificación de la contratación: la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del Contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"*

Que, el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

 ALCALDÍA DE TEORAMA	RESOLUCIÓN	DIE-01-F01 Fecha: 30/06/2025 Versión: 01
--	-------------------	---

Que, los parágrafos 3 y 4 del Artículo 6 de la ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de /os municipios Las entidades estatales", PARAGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de /as comunidades. PARAGRAFO 4o. Se autoriza a /os entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con tes juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con /os habitantes de la comunidad."

Que, la ley 1551 de 2012, por el cual se dictan normas para la modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 3, establece las funciones de los Entes Territoriales, en especial en el numeral 16-. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Que, la ley 2166 de 2012, contempla en su Artículo 47 "la articulación de los planes estratégicos de desarrollo comunal con los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Los alcaldes municipales articularán los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal formulados por las Asociaciones Comunales en los Planes de Desarrollo de sus territorios. Así mismo los Gobernadores alcaldes distritales especiales o de municipios de primera categoría elaborarán sus Planes de Desarrollo, integrando las visiones contenidas en los planes de desarrollo estratégicos comunales de las federaciones comunales. Los entes territoriales podrán incluir dentro de su plan de desarrollo el presupuesto destinado para las juntas de acción comunal, según lo disponga la política pública.

Que, el decreto 142 DE 2023 (FEBRERO 1) "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional para promover el acceso al sistema de compras públicas de las MiPymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" establece.

 ALCALDÍA DE TEORAMA	RESOLUCIÓN	DIE-01-F01 Fecha: 30/06/2025 Versión: 01
--	-------------------	---

“ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL Capítulo 1 CONVENIOS SOLIDARIOS

Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las replacen o sustituyan.

Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, y el párrafo 2º del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.

El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que, al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva".

Que, en la aplicación al anterior y especialmente al Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas, se busca a través de los organismos de acción comunal puedan desarrollarse programas y actividades de interés público, la implementación de programas orientados al cierre de brechas en lo que respecta a la prestación de los servicios básicos, estableciendo dentro de dicha

 ALCALDÍA DE TEORAMA	RESOLUCIÓN	DIE-01-F01 Fecha: 30/06/2025 Versión: 01
--	-------------------	---

línea el programa de "mantenimiento y mejoramiento de escenarios deportivos optimizando las condiciones físicas del espacio para garantizar su adecuado funcionamiento", y es ello lo que se busca obtener con el presente convenio solidario a través de la articulación de las juntas de acción comunal del municipio."

Que la Alcaldía Municipal de Teorama Norte de Santander, encuentra la necesidad de suscribir con LA **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUANCITO identificado con NIT. 901118014- 1**, representado legalmente por el señor YAMID CONTRERAS LEÓN identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.183.975 de La Playa, un Convenio Asociativo para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUANCITO, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL ÁMBITO DE ACCIÓN DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL, DE CONFORMIDAD CON LAS VÍAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.", de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

Que, el valor del presente convenio es de de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$132.000.000.00) M.L**, incluido impuestos y retenciones equivalentes a 75.38 SMLMV para el año de suscripción, suma que se discrimina de la siguiente manera:

a. Aportes de la entidad estatal:

La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 120.000.000)** conforme al Presupuesto de las Actividades del Proyecto que hace parte integral del Convenio y según certificado de disponibilidad presupuestal.

b. Aportes del Organismos de Acción Comunal

El JAC realizara un aporte en especie por un valor estimado en **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000) M.L** correspondiente a mano de obra no calificada.

Que, conforme con lo expuesto, y en el marco normativo vigente, la selección se hace de manera directa de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la secretaría de Planeación e Infraestructura, de la alcaldía municipal de Teorama Norte De Santander.

 ALCALDÍA DE TEORAMA	RESOLUCIÓN	DIE-01-F01 Fecha: 30/06/2025 Versión: 01
--	-------------------	---

Que, de acuerdo con los anteriores considerandos se establece la necesidad y se justifica la celebración de un convenio solidario, el cual se regirá por las normas legales vigentes que rigen la materia, en especial la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración del convenio solidario bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo convenio con la OAC que cuente con la idoneidad para la ejecución del objeto a desarrollar **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUANCITO, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL ÁMBITO DE ACCIÓN DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL, DE CONFORMIDAD CON LAS VÍAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER."**, con un presupuesto total oficial por parte de la administración municipal de: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 120.000.000)** cómo se determinó en la parte emotiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca.

Se ha determinado como modalidad de selección la contratación Directa, prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio interinstitucional.

b) Determinación del objeto a contratar

El objeto a contratar es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUANCITO, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL ÁMBITO DE ACCIÓN DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL,**

 ALCALDÍA DE TEORAMA	RESOLUCIÓN	DIE-01-F01 Fecha: 30/06/2025 Versión: 01
--	-------------------	---

**DE CONFORMIDAD CON LAS VÍAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE
TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.”.**

c) Presupuesto para la contratación.

Para todos los efectos legales y fiscales, el presente convenio a suscribirse es por la suma de de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$132.000.000.00) M.L**, incluido impuestos y retenciones equivalentes a 75.38 SMLMV para el año de suscripción, suma que se discrimina de la siguiente manera:

a. Aportes de la entidad estatal:

La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 120.000.000)** conforme al Presupuesto de las Actividades del Proyecto que hace parte integral del Convenio y según certificado de disponibilidad presupuestal.

b. Aportes del Organismos de Acción Comunal

El JAC realizará un aporte en especie por un valor estimado en **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000) M.L** correspondiente a mano de obra no calificada.

c. Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos.

Los estudios y demás documentos previos, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la secretaria de Planeación e Infraestructura de la alcaldía municipal de Teorama Norte De Santander. y/o a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

ARTICULO CUARTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Teorama, Norte Santander, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

-ORIGINAL FIRMADO-
UBER SAID CONDE SERRANO
Alcalde Municipal

Proyectó: Yessica Paola Velásquez (Secretaría de Planeación e Infraestructura)
Revisó: Wanda Marcela Mantilla Pérez (Asesor Jurídico Externo)



Cra. 4 No 3-30 Parque Principal
Teléfono móvil: 311 820 9001

Correos: contactenos@teorama-nortedesantander.gov.co
notificacionjudicial@teorama-nortedesantander.gov.co